



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO  
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CT/IMIEM/SE/01/2020

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil veinte, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control del Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité; Act. María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; Lic. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas y Responsable del Área Coordinadora de Archivos.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.
4. Aprobación de los Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales.
5. Asuntos generales.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

**1. Palabras de bienvenida.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia del IMIEM, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha veinticinco de febrero del año en curso, convocó para celebrar la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, mediante oficio número 208C0301000300S/T-092/2020.

**2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

**3. Aprobación de los Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Responsable de la Unidad de Transparencia, presentó con fundamento en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información; así como, para la Elaboración de Versiones Públicas, CAPÍTULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS, publicado en el

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

Diario Oficial de la Federación del 15 de abril de 2016, la propuesta de información a reservar por parte de Servidores Públicos del IMIEM, el cual se detalla a continuación:

**CAPITULO III DEL ÍNDICE DE LOS EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS**

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:  
Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- II. El nombre del documento:
  - I. Contratos
  - II. Convenios Modificatorios
  - III. Resoluciones de Procedimientos Administrativos
- III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

**Séptimo.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, en virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6 fracción II, que a la letra dice: “..La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...” (SIC)

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice “...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)”.

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

VI. Razones y motivos de la clasificación:

Es un documento jurídico que contiene datos personales sensibles.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:

Clasificación parcial

VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:

5 años.

X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:

26 de febrero de 2025

XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:

- I. Nombre
- II. Firma
- III. Acta de Nacimiento
- IV. RFC
- V. CURP

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/01

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar de la Unidad Jurídica y Consultiva**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contratos, Convenios, Modificatorios y Resoluciones de Procedimientos Administrativos del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

- I. El área que generó, obtuvo, adquirió transformo y/o conserve la información:

Departamento de Recursos Materiales del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

- II. El nombre del documento:

- I. Contrato de Procesos Adquisitivos

- II. Resultados de Procesos de Adjudicación Directa

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

III. Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas

III. Fracción del numeral séptimo de los lineamientos que da origen a la reserva:  
Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Séptimo. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Carga en el Sistema IPOMEX.

IV. La fecha de clasificación:

26 de febrero de 2020.

V. El fundamento legal de la clasificación:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, Artículo 4, En virtud de que la información que se proporciona es información pública, buscando siempre privilegiando la privacidad de los datos personales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 6, 6 fracción II, , que a la letra dice: " La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes...." (SIC)

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, Artículo 4 fracción XI, que a la letra dice "...Datos personales: a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico...(SIC)".

Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

**VI. Razones y motivos de la clasificación:**

Es un documento administrativo que contiene datos personales sensibles.

**VII. Señalar si se trata de una clasificación completa o parcial:**

Clasificación parcial

**VIII. En caso de ser parcial, las partes del documento que son reservadas:**

- I. Nombre del Representante Legal
- II. RFC (En caso de ser persona física)
- III. Domicilio (En caso de ser persona física)
- IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
- V. Suscripción del Contrato
- VI. INE
- VII. Cédula Profesional

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas
  - XI. Constancia de Situación Fiscal
  - XII. Acta Constitutiva
  - XIII. Poder Notarial
- IX. El plazo de reserva y si se encuentra o no en prórroga:  
5 años.
- X. La fecha en que culmina el plazo de la clasificación:  
26 de febrero de 2025
- XI. Las partes o secciones de los expedientes o documentos que se clasifican:
- I. Nombre del Representante Legal
  - II. RFC (En caso de ser persona física)
  - III. Domicilio (En caso de ser persona física)
  - IV. Teléfono (En caso de ser persona física)
  - V. Suscripción del Contrato
  - VI. INE
  - VII. Cédula Profesional
  - VIII. Acta de Nacimiento
  - IX. Poder Notarial
  - X. Recetas

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

- XI. Constancia de Situación Fiscal
- XII. Acta Constitutiva
- XIII. Poder Notarial

En virtud de lo expuesto, el Comité tomó el siguiente acuerdo:

**Acuerdo CT/IMIEM/SE/01/2020/02**

Responsable del cumplimiento

Integrantes del Comité

**Índices a Reservar del Departamento de Recursos Materiales**

El Comité aprobó por unanimidad que los Contrato de Procesos Adquisitivos, Resultados de Procesos de Adjudicación Directa, Resultados de Procesos de Licitación Pública e Invitación a cuando menos tres personas del Instituto Materno Infantil del Estado de México, quedan bajo el tipo de reserva: Parcial, en virtud de que la información contenida es información que en términos del artículo 4 fracción XI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se consideran Datos Personales a la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable...cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico.

**6. Asuntos Generales.**

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México,

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”**

solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto anexo, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes del Comité; dando por concluida la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las once horas con quince minutos, del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

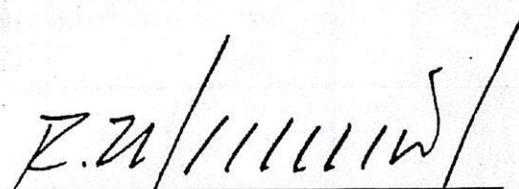
L.A. Mónica Grisel Chico Muciño  
Jefa de la Unidad de Planeación y  
Desarrollo Institucional y Presidente del  
Comité

Act. María Fernanda Cuenca Reyes  
Titular del Órgano Interno de Control

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.



**"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"**

  
Lic. José Ricardo Mondragón Tapia

Director de Administración y Finanzas y  
Responsable del Área Coordinadora de  
Archivos

  
L.D. Iliana Grisela García Vilchis

Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva

  
L.A. Saharita Ramírez Sayún

Jefa del Departamento de Recursos  
Materiales

La presente hoja de firmas es parte integral del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, IMIEM.

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

RECIBI ORIGINAL

21 DIC 2020

EXPEDIENTE: UJC/PAI/039/2020  
EMPRESA: "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V."  
C. [REDACTED]  
ADMINISTRADOR ÚNICO  
CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
NÚMERO: DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México; apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México; artículo Único del "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", publicado en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el 3 de agosto de 2020; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA SÉPTIMA y TRGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con la empresa "Tecnología Quirúrgica en Oftalmología, S.A. de C.V.", de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.- En fecha ocho de junio de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con la empresa "TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V." representada por el C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, el contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 cuyo objeto consiste en la adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos para el Centro de Especialidades Odontológicas, dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México, por la cantidad de \$3'812,307.41 (tres millones ochocientos doce mil trescientos siete pesos 41/100 M.N.).-----
- 2.- Que en fecha 03 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial de Gaceta de Gobierno del Estado de México el "ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN PARA EL REGRESO SEGURO A LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, SOCIALES, GUBERNAMENTALES Y EDUCATIVAS CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19), EN EL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EL 3 DE JULIO DE 2020", el cual en su artículo ÚNICO



**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

refiere: *“Las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Salud y sus Organismos Auxiliares deberán cumplir sus funciones de manera presencial y en los términos de la relación laboral respectiva...”* por lo que atendiendo a la naturaleza del IMIEM, esto es, prestación de servicios de salud en Ginecología, Pediatría y Estomatología, se ha dado continuidad con todas las actividades, específicamente las administrativas y se da Inicio al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020**.-----

3.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0687/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, remite copia del oficio número 208C0301020302L/169/2020 signado por la C.D Yolanda E. Cedeño Díaz Leal, en el que informa el incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 por parte de la empresa **“TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. DE C.V.”** al no entregar el 50% de los insumos solicitados del 01 al 15 de septiembre de 2020.-----

4.- Mediante oficio número 208C0301030102L/0929/2020, suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 03 de diciembre de 2020, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C0301020302L/207/2020 signado por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, en alcance al oficio número 208C0301020302L/169/2020 signado por la C.D. Yolanda Cedeño Díaz, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas, donde informa el incumplimiento por parte de la empresa **“Tecnología Quirúrgica en Oftalmología, S.A. de C.V.”**, al no haber concluido la entrega al 30 de octubre de 2020 como se estableció en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020.-----

5.- Con oficio número 208C0301030102L/0968/2020, suscrito por la Licenciada Suhaila Ramírez Sayún, Jefa del Departamento de Recursos Materiales y recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva en fecha 13 de diciembre de 2020, mediante el cual anexa copia del oficio número 208C0301020302L/217/2020 signado por el C. Eduardo Javier Rodríguez Lenz, Subdirector Administrativo del Centro de Especialidades Odontológicas, en alcance al oficio número 208C0301020302L/207/2020 donde informa el incumplimiento por parte de la empresa **“Tecnología Quirúrgica en Oftalmología, S.A. de C.V.”**, al no haber concluido la entrega al 30 de octubre de 2020 como se estableció en la cláusula Trigésima Cuarta del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 remitiendo copia de la factura número 271.-----

6.- En fecha 14 de diciembre de 2020 se emitió el Acuerdo de Inicio del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020; así como el citatorio de Garantía de Audiencia correspondiente registrándose con el número de expediente UJC/PAI/039/2020.--

7.- En fecha 15 de diciembre de 2020 se notificó al C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, de la empresa, **“TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”**, el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----





**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

8.- En fecha 17 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] en su carácter de Administrador Único, de la empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V”.-----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** La empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, se ubicó y reconoció los supuestos de incumplimiento establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA y TRIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020, se establecen las SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO y EL PERIODO DE ENTREGA, las cuales en forma enunciativa pero no limitativa se consignaron, conforme al procedimiento y términos establecidos.-----

**SEGUNDO:** En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 se desprende que el “PROVEEDOR” se ubicó en los supuestos establecidos en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato en mención, al no suministrar en tiempo el material solicitados por el Centro de Especialidades Odontológicas, ya que la referida cláusula establece: “...Si el “PROVEEDOR” tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los materiales, accesorios y suministros médicos objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (Uno por ciento) por cada día de desfasamiento, sin rebasar el 10% (Diez por ciento) calculado sobre el total de la factura antes de I.V.A....” situación que aconteció al entregar el “PROVEEDOR” fuera de tiempo el material requerido en la cláusula TRIGÉSIMA CUARTA que refiere: “PERIODO DE ENTREGA: DESPUÉS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PIDE LA PRIMERA ENTREGA DEL 50% DE LOS PRODUCTOS LOS PRIMEROS 15 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE, LA SEGUNDA ENTREGA DEL 50% RESTANTE, LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, MÁXIMO LA ÚLTIMA ENTREGA ANTES DEL 30 DE OCTUBRE DE 2020.”, por el Centro de Especialidades Odontológicas, por lo que se hace acreedor a las sanciones establecidas en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA.-----

**TERCERO:** De las manifestaciones realizadas por el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V” en el desahogo de su Garantía de Audiencia celebrada en fecha 17 de diciembre de 2020 en la que refiere: “*Que derivado a los retrasos por causa de la pandemia virus COVID-19, es que nos fue imposible entregar los materiales en tiempo y forma, por ello reconocemos el incumplimiento y estamos de acuerdo en la sanción que se debe aplicar por el mismo. Siendo todo lo que deseo manifestar*”. Y de las constancias que obran dentro del expediente UJC/PAI/039/2020 se desprende que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2020 suscrito por el C. [REDACTED] Administrador Único de la empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V” en el que manifestó que no serán entregados los materiales pendientes para completar el surtimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020, anexando copia de las cartas de los proveedores o fabricantes en el que se expone que derivado de la actual contingencia por la pandemia (Covid-19) no será posible la entrega de dichos materiales, por lo que de conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA se configura un incumplimiento general a las obligaciones del referido contrato.-----

**“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.**

Derivado de lo anterior si bien es cierto existió un retraso en la entrega de los materiales solicitados por el Centro de Especialidades Odontológicas dependiente del Instituto Materno Infantil del Estado de México a la empresa “Tecnología Quirúrgica en Oftalmología, S.A. de C.V.”, también lo es que éste se debió a causas de fuerza mayor no imputables al proveedor derivadas de la pandemia ocasionada por el virus de COVID-19, lo cual se tomará a consideración al momento de resolver lo conducente.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/HN/LP-003-2020/011-2020 es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Se tiene por acreditado el incumplimiento de la empresa “TECNOLOGÍA QUIRÚRGICA EN OFTALMOLOGÍA, S.A. de C.V.”, al contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020.-----

**SEGUNDO:** Procédase a hacer el descuento correspondiente de conformidad con lo estipulado en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 y de conformidad con la siguiente información:

**1.- Incumplimiento el suministro de los materiales correspondientes a la primer entrega del 50% solicitados del 01 al 15 de septiembre de 2020.**-----

**2.- Incumplimiento en el suministro de los insumos correspondientes a la segunda entrega del 50% teniendo como fecha límite el día 30 de octubre de 2020 de conformidad con la siguiente información:** -----

NOMBRE DEL PROVEEDOR	NO. DE CONTRATO	ENTREGA	FECHA SOLICITADA PARA LA ENTREGA DE LOS INSUMOS	FECHA EN QUE SE RECIBIERON LOS INSUMOS	No. De Factura	Días de retraso	% de sanción
"Tecnología Quirúrgica Oftalmológica, S.A. de C.V."	DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020	50%	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	26 de noviembre de 2020	253	49 días	8%
				26 de noviembre de 2020	252	49 días	8%
				30 de octubre de 2020	260	32 días	7%
		50%	30 DE OCTUBRE DE 2020	18 de noviembre de 2020	263	43 días	8%
				30 de noviembre de 2020	266	19 días	5%
				14 de diciembre de 2020	271	29 días	7%





“2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Por lo que de conformidad con el cuadro que antecede se le aplicará el porcentaje de descuento correspondiente al total antes de I.V.A. de las facturas descritas en el cuadro que antecede. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” las presente ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA del contrato DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020.-----

**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA SEXTA del contrato DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 y por configurarse un incumplimiento general a las obligaciones del citado contrato se aplicará una sanción adicional del 10% al importe total antes de I.V.A. de la factura número 271 por el incumplimiento en la entrega de los Materiales, Accesorios y Suministros Médicos objeto del contrato. Descuento que se hará una vez que el “PROVEEDOR” presente la factura ante el Departamento de Tesorería y previo cumplimiento del procedimiento de pago previsto en la cláusula DÉCIMA del referido contrato.-----

**CUARTO:** Gírese oficio a la Subdirección de Finanzas del Instituto Materno Infantil del Estado de México a efecto de que realice el descuento correspondiente en las facturas referidas en el Resolutivo que antecede.-----

**QUINTO:** Notifíquese a la empresa la resolución del procedimiento administrativo de incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO/AD-024-2020/037-2020 en su domicilio legal sitio en Calle Jesús Carranza No. 246, Interior 2, Colonia Ciprés, Toluca, Estado de México, C.P. 50120.-----

**SEXTO.-** Se le hace de conocimiento a la empresa “Tecnología Quirúrgica en Oftalmología, S.A. de C.V.” que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS  
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

